



Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2010

El pasado 1 de octubre se publicó el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2010; En el ámbito tributario incorpora una serie de medidas que resumimos a continuación:

Impuesto sobre la Renta

- Supresión de la deducción de 400 €
- Se eleva el impuesto para las rentas del ahorro al 19% hasta 6.000 € y al 21% por encima de esa cantidad.
- Se eleva a 15.500 € el límite de exención para el pago único del desempleo.
- Se actualizan el corrector de valor para las transmisiones de inmuebles al 1%.

Impuesto de Sociedades

- Reducción del tipo para las pymes que mantengan el empleo.
- Se actualizan los coeficientes de los activos inmobiliarios.
- Se regula la forma de determinar los pagos fraccionados durante 2009.

Impuesto sobre el Valor Añadido

- Se elevan los tipos desde el 2º semestre de 2010, que pasan del 16 y 7% al 18 y 8%. También se incrementan los porcentajes de compensación el régimen de agricultura y pesca.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Se incrementan los valores catastrales un 1%.



Recomendaciones para ahorrar impuestos antes de fin de año

Durante los dos últimos meses del año conviene analizar la situación de las rentas en el ejercicio, para realizar las operaciones con desgravación fiscal que aun sean posibles.



A continuación analizo las diferentes alternativas que ofrece la ley del IRPF.

▪ Hacer aportes a planes de pensiones

Los que a 31/12/09 sean menores de 50 años tienen un límite de aportación desgravable de 10.000 € anuales y el 30% de los rendimientos del trabajo y/o actividades profesionales.

Para los mayores de esa edad los límites se incrementan a 12.500 € y el 50% de esos rendimientos.

▪ Aportes a planes de pensiones del cónyuge

Cuando uno de los cónyuges obtenga rendimientos del trabajo inferiores a 8.000 € al año, el otro puede aportar con desgravación hasta 2.000 € al plan de pensiones del primero.

▪ Aportaciones a favor de discapacitados

Los discapacitados y sus familiares pueden hacer aportaciones superiores a las generales, 24.500 € los propios discapacitados y 10.000 € los familiares.

▪ Amortización anticipada parcial de la hipoteca

Se aplica una deducción del 15% sobre las cantidades destinadas al pago de la vivienda habitual, con el límite anual de 9.015 €.

Javier Ruiz

- POSIBILIDAD DE APLAZAMIENTOS SIN GARANTÍA -

La Orden de hacienda 1030/2009 de 23 de abril, eleva el límite exento de obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000 €.

No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago cuando su importe en conjunto no supere los 18.000 € y se encuentren tanto en período voluntario como ejecutivo, sin perjuicio del mantenimiento de los embargos existentes sobre los bienes o derechos del deudor en el momento de presentar la solicitud.

Para determinar la cuantía señalada se acumularán todas las deudas del mismo solicitante para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

LA DEVOLUCIÓN MENSUAL DE IVA

Quiénes pueden solicitar la devolución mensual del IVA

Todos los sujetos pasivos, con independencia del volumen de operaciones, salvo los que se encuentren en régimen simplificado (módulos).

Requisitos para la devolución mensual

- Presentar una declaración censal (mod.036)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias
- No realizar actividades en régimen simplificado (módulos)
- En el caso de un grupo de entidades, que todas las sociedades del grupo lo soliciten y cumplan los requisitos.

Plazo para la solicitud

La solicitud se presentará en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deba surtir efecto. Quienes no hayan presentado la solicitud en el plazo establecido, o no hayan comenzado la actividad, pero si hayan adquirido bienes o servicios con la intención de destinarlos al desarrollo de actividades sujetas al IVA, podrán igualmente solicitar la devolución mensual durante el plazo de presentación de las declaraciones periódicas. En estos casos, la solicitud tendrá efecto desde el fin del plazo de dichas liquidaciones.

Tiempo de obligatoria permanencia en el sistema de devolución mensual

Los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devolución Mensual estarán obligados a permanecer en él al menos un año.

Baja del Registro de Devolución Mensual

La baja voluntaria puede solicitarse en el mes de noviembre del año anterior a surtir efecto. Será obligatoria la solicitud de baja cuando comiencen a realizarse actividades en régimen simplificado. En el supuesto de un grupo, la solicitud la presentará la sociedad dominante durante el mes de diciembre anterior a su efecto.

Solicitud de reactivación tras la baja

Una vez solicitada la baja voluntaria, no podrá volver a solicitar el alta en el mismo año natural.

Plazos y modelos de declaración mensual

El período de liquidación es mensual, ya sea a pagar o a devolver.

El modelo de declaración es el 303, y se presenta sólo por la web entre los días 1 y 20 de cada mes.

~ PLUSVALÍA MUNICIPAL O PLUSVALÍA FISCAL ~

Al vender un inmueble se devengan dos tipos de impuestos:

1. El I.R.P.F. o el Impuesto de Sociedades por el beneficio obtenido, entendido éste como diferencia entre los precios de venta y de coste (con algunas correcciones): su origen es la Plusvalía Fiscal.
2. Por otro lado se devenga la Plusvalía Municipal, independiente del anterior y ajena al hecho de si se gana o se pierde dinero en la operación. Su gestión corresponde a los Ayuntamientos y sólo depende del valor catastral del suelo y la fecha de adquisición.

En resumen y como ejemplo: se puede perder dinero al vender una vivienda por debajo de su coste (no habrá plusvalía fiscal ni impuesto) pero tener que pagar por la plusvalía municipal (que no depende del precio de venta).

Antonio Ruiz ✍

